



Expediente: **056070214584**
Radicado: **RE-03032-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/08/2022** Hora: **14:01:44** Folios: **5**



RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0819 del 11 de septiembre de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA**, en un caudal total de 0,278 L/s. distribuidos así: 0,143 L/s para uso doméstico y 0,02 L/s. para uso pecuario, a derivarse de las fuentes FSN 1 y FSN2, por un término de 10 años.

Que por medio del Auto N° AU-02481 del 5 de julio del 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA** otorgada Resolución N° 131-0819 del 11 de septiembre de 2012.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retito desde del 8 al 22 de julio del 2022.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y se realizó la visita técnica el día 22 de julio del 2022, con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas superficiales, a lo cual se genera el Informe Técnico N° IT-05012 del 09 de agosto del 2022, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES

- 4.1 *Las fuentes tienen caudales con capacidad de abastecer las necesidades de los usuarios de la parcelación y mantener los caudales ecológicos.*
- 4.2 *Las fuentes tienen una buena cobertura vegetal protectora de bosque natural y rastrojos medios y la calidad del recurso hídrico a simple vista es bueno.*
- 4.3 *El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la parcelación LA SIBERIA PH., para el periodo 2022 – 2031., está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18.*
- 4.4 *La parcelación cuenta con permiso de vertimientos otorgado con la resolución 112-3717 de agosto 22 de 2014, con una vigencia de diez (10) años, el cual se encuentra vigente. (Expediente 056070414458)*
- 4.5 *Es factible RENOVAR la concesión de aguas a la Parcelación LA SIBERIA PH., en los caudales, usos y de las fuentes que se describe en la parte de recomendaciones*
- 4.6 *La parcelación tiene pendiente los siguientes requerimientos de la resolución N° 131-0819 de septiembre 11 de 2012*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- *Presentación del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*
- *Presentación de los planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control*

4.7 *Es factible RENOVAR la concesión de aguas a la Parcelación LA SIBERIA P.H., en los caudales, usos y de las fuentes que se describe en la parte de recomendaciones*
“(..)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión y el artículo 120 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas. Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05012 del 09 de agosto del 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales en beneficio de la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.** Con Nit. 800.212.299-7, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.242.613, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Parcelación La Siberia	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	30	8,40	06	05	14,20	2202,1
			-75	30	52,30	06	04	56,20	2298,6
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	Captación FSN N° 1		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			75	30	54,90	06	05	0,90	2334,1
Usos			Caudal (L/s.)						
1	Domestico		0.1192						
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN N° 1 (caudal de diseño)			0.1192						
Punto de captación N°:			2						
Nombre Fuente:	Captación FSN N° 2		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	30	52,30	06	04	56,20	2298,6
Usos			Caudal						
1	Pecuario		0.0676						
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN N° 2 (caudal de diseño)			0.0676						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0.1868						

PARÁGRAFO: El término de vigencia de la renovación de la concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la parcelación **LA SIBERIA PH.**, para el periodo 2022 – 2031, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, Decreto 1090/18 y Resolución 1257/18, sus componentes son los siguientes:

CONSUMOS		L/s: 0,278	
PÉRDIDAS TOTALES		%: 6,66	
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		L/s: 0,0077	%: 5
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		L/s: 0,1157	%: 5

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3	0	Indicador Actividad 1: # árboles sembrados / # árboles propuestos para ser sembrados * 100 = % ejecución
Actividad 2: # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	50	1.000.000	Indicador Actividad 2: Metros lineales de aislamiento instalados / Metros lineales de aislamiento propuestos * 100 = % ejecución
Actividad 3: METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50	1.200.000	Indicador Actividad 3: Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces propuestos * 100 = % ejecución
Actividad 4: JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1.500.000	Indicador Actividad 4: # de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos * 100 = % ejecución
Actividad 5: # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	10	30.000.000	Indicador Actividad 5: # de micromedidores instalados / # de micromedidores propuestos * 100 = % ejecución

Actividad 6: # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	5.000.000	Indicador Actividad 6: Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería propuestos a instalar o reponer * 100 = % ejecución
Actividad 7: METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	2.200.000	Indicador Actividad 7: # de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos * 100 = % ejecución
Actividad 8: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	1.000.000	Indicador Actividad 8: # medios impresos realizados / # medios impresos propuestos * 100 = % ejecución
Actividad 9: # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	500.000	Indicador Actividad 9: # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100 = % ejecución
Actividad 10: # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	1.000.000	Indicador Actividad 10: Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestas * 100 = % ejecución
Actividad 11: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	2.000.000	Indicador Actividad 11: Volumen de agua en reúso utilizada / Volumen de agua propuesta para el reúso * 100 = % ejecución

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas que se renueva mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se **REQUERE** a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento con lo siguiente,

1. **En un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles:** Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s, Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementadas en las fuentes FSN N° 1 y FSN N° 2 y ajustadas a los caudales otorgados en el presente trámite
2. Iniciar la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua inmediatamente, y presentar los informes de avance del plan, en los primeros días del mes de enero del año siguiente a la ejecución, empezando el año 2023, con el informe de avance correspondiente al año N° 1 ejecución 2022.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, que deberá tener presente las siguientes acciones y recomendaciones:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico de la fuente, equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de agua renovada.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente concesión de aguas renovada, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 del 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, que la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río NEGRO, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río NEGRO, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación administrativa a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA PH.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 10 de agosto del 2022/ Grupo de Recurso Hídrico.

Expediente: 056070214584

Proceso: Trámite

Asunto: Concesión de Aguas

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare